## ACTUALIZACION AGENDA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL EDOMEX

## DECRETO NÚMERO 162 Publicado en la GOEM 28 de noviembre de 2016

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 162** 

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

**DECRETA:** 

ARTÍCULO PRIMERO. ...

. . .

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan, el artículo 17.25 Bis y un párrafo tercero a la fracción II del artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.25 Bis. El responsable de un inmueble que instale o permita la instalación de estructuras con fines publicitarios, sin la autorización o permiso correspondiente y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales, incluido el dictamen de protección civil, será sancionado en términos de lo dispuesto por el Título Quinto de este Libro.

Los Municipios ordenarán los trabajos de retiro de tales instalaciones publicitarias a costa del propietario, de forma independiente a las sanciones que resulten aplicables.

Artículo 17.86. ...

I. ...

II. ...

. . .

La infracción a lo dispuesto por el artículo 17.25 Bis, será sancionada con una multa de doscientas cincuenta a mil cuatrocientas veces el salario mínimo vigente.

III. a IX. ...

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS 2017**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para crear los Fondos, Organismos Auxiliares y Fideicomisos que sean necesarios, a fin de establecer los mecanismos que le permitan la administración, operación, mantenimiento y conexión de los Sistemas de Transporte de la Entidad, así como en su caso la recuperación de la inversión, incluyendo la creación de los fondos de reserva y líneas contingentes que sean necesarias, debiendo informar a la Legislatura de manera trimestral sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente autorización.

ARTÍCULO CUARTO. Con la finalidad de facilitar y promover el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social a cargo de los entes públicos del Estado y los Municipios, se les autoriza a destinar mediante donación y en calidad de pago, los bienes inmuebles que estimen necesarios y convenientes para dicho fin, cumpliendo con los requisitos que la Ley establezca, debiendo informar a la Legislatura de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente autorización.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Fideicomiso para la Promoción Turística previsto en este Decreto, deberá constituirse a más tardar el último día de enero de 2017. Debiendo informar a la Legislatura de manera trimestral de las acciones realizadas para el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las reglas de operación del Fideicomiso para la Promoción Turística a que se refiere este Decreto se expedirán dentro de los 30 días naturales siguientes a su constitución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

## ACTUALIZACION AGENDA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL EDOMEX

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidenta. Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas. Secretarios. Leticia Mejía García. Patricia Elisa Durán Reveles. María Pérez López. Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de noviembre de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).